

enviá por Mon. y por otra mi Carta mando al
Consejo, Justicia, Presid.º Cavalleros, Councillor
Oficiales, y Hombres buenos de la Villa del Río
que luego que en ella fueren requeridos cuando
puntos en la Civille, y Aluntam.^{to} Segun lo
han a los y Comunales tener alto el Dr. d.^r
Mathias Antonio, Marin Blasquez, y otros
el Tercer.^{to} y soberanidad que en tal caso se acuerde
el qual asiecho, y haciendo constar, primero
y ante todas las en el Aluntam.^{to} no se oblique
don Admín.^{to} ni Recaudador de mis Haciendas tales
ni palos de los que b. Sean, y no de otra manera
o razon, sian, y deagan por tal mi servicio
cutor, y Sean con Yo el dho Oficio en todos los
Casos y cosas a el anexo, y Conveniente lo qual
mi Aluntad es, sea, y el entienda En la ant
iedad que tenis adquirida en el capitulo of
cio de Alquaril mayor de la corregida villa q.^r
Como bien Precio traeendo, sera el capitulo año
de setenta y quatro, y se ganaren, y hagan
guardia das las Haciendas, gracias, mercaderes
perqueras, libentales, exemptions, pueblos
nuevos, prerrogativas, e ymonerables, que
por seron del Estado Oficio lleva y go
zara, y se leven las guardias y se cuidaran, y
hagan respeto con todos los dños. Salario
y otras cosas al dho oficio anexas, y pertenecientes
yo de todo, bien, y cumplidam.^{to} la mazza q.^r